# RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

## DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 183/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 24 de 1997

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Comunidad Campesina denominada MONTEROYUC ha presentado su solicitud de registro, adjuntando Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados y Número de Familias.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada como respaldo por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

#### RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina denominada MONTEROYUC.
- Art. 2º Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Reglamentarios identificándose con las siguientes características:

Nombre: Monteroyuc

Tipo: Comunidad Campesina

Ubicación: Cantón Chuqui-Chuqui, Sección Capital de la

Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

No. de Familias: 40

Asociación a la que pertenece: SUB-CENTRALIA CHUQUI-CHUQUI

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo

Sr. Jorge Poppe Avilés

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL